



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO Y EXTENSIÓN
ACTA RESUMIDA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA Nº.09-2019 REALIZADA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019

Con el cuórum reglamentario, siendo las 9:23 a.m. del miércoles 27 de noviembre de 2019, el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión, Dr. Alexis Tejedor, dio inicio a la Sesión Extraordinaria en el Salón de Reuniones de los Consejos ubicado en el Edificio de Postgrado, Campus Central “Dr. Víctor Levi Sasso”, solicitando al secretario Mgtr. Ricardo A. Reyes B., la lectura del Orden del Día.

El **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**, procedió con la lectura del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta del Reglamento del Comité Institucional de Bioética de la Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá.
2. Ratificación de la Creación del Laboratorio de Suelos y Materiales del Centro Regional de Veraguas.
3. Propuesta de reconocimiento de horas para el receso académico a Profesores Asesores de Proyectos JIC-UTP.
4. Propuesta de Maestría en Ciencias y Tecnología de los Alimentos de la Facultad de Ciencias y Tecnología.

El **Dr. Alexis Tejedor** solicitó que los puntos Nº. 3 y Nº. 4, del Orden del Día sean excluidos, debido a que las Comisiones respectivas no presentaron Informes. Considerado el Orden del Día fue aprobado con 20 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, quedando finalmente así:

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta del Reglamento del Comité Institucional de Bioética de la Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá.
2. Ratificación de la Creación del Laboratorio de Suelos y Materiales del Centro Regional de Veraguas.

Punto Nº.1: Propuesta del Reglamento del Comité Institucional de Bioética de la Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá.

El **Dr. Alexis Tejedor** indicó que la metodología para la consideración del Reglamento del Comité es presentar artículo por artículo, aprobar el capítulo y finalmente se aprueba en su totalidad este Reglamento.

El **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**, inició con la lectura del **CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.**

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplicará en todos aquellos casos de investigaciones que involucren la participación de seres vivos, humanos y no humanos, con el propósito de asegurar que cumplan con los criterios de calidad ética y metodológica de conformidad con las regulaciones y buenas prácticas de investigación científica internacionales y nacionales.

Concluida la lectura y consideraciones, el Artículo 1 quedó finalmente así:

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplicará en todos aquellos casos de investigaciones que involucren la participación de seres vivos, humanos y no humanos, con el propósito de asegurar que cumplan con los criterios de calidad ética y metodológica de conformidad con las regulaciones y buenas prácticas internacionales y nacionales de investigación científica.

...//...

El **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**, continuó con la lectura del Artículo 2, el cual no tuvo modificaciones.

Artículo 2. Creación del Comité Institucional de Bioética de la Investigación

La Universidad Tecnológica de Panamá, como entidad pública de educación superior, asume su responsabilidad ante el país y constituye el Comité Institucional de Bioética de la Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá, en adelante CIBio-UTP, como ente especializado, asesor, de carácter consultivo, vinculante e independiente, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión (VIPE), que actuará con autonomía para el cumplimiento de sus funciones.

El **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**, prosiguió con la lectura del Artículo 3.

Artículo 3. Objetivo del CIBio-UTP

El objetivo fundamental del CIBio-UTP es garantizar que las investigaciones surgidas dentro o desarrolladas por colaboradores de la UTP, o de otras instituciones que así lo tengan a bien, se realicen con base en los principios éticos, legales y metodológicos contemplados en este reglamento, a fin de preservar la integridad de la biosfera, así como los derechos, seguridad y bienestar de los seres vivos, humanos y no humanos, involucrados directa o indirectamente en las investigaciones, redundando con ello en un beneficio para la ciencia y la sociedad.

Intervino el **Dr. Alexis Tejedor**, con la finalidad de solicitar Cortesía de Sala para el Dr. Jhonny Correa miembro del Comité de Bioética Institucional (aprobándose con 18 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención).

Concluida la lectura y las recomendaciones del Artículo 3, quedó finalmente así:

Artículo 3. Objetivo del CIBio-UTP

El objetivo fundamental del CIBio-UTP es velar por que las investigaciones surgidas dentro o desarrolladas por investigadores, docentes, administrativos, estudiantes o cualquier persona contratada por la UTP, o de otras instituciones que así lo soliciten al comité, se realicen con base en los principios éticos, legales y metodológicos contemplados en este reglamento, a fin de preservar la integridad de la biosfera, así como los derechos, seguridad y bienestar de los seres vivos, humanos y no humanos, involucrados directa o indirectamente en las investigaciones, redundando con ello en un beneficio para la ciencia y la sociedad.

Finalizada la consideración del CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES, fue aprobado con 21 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, quedando así:

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente reglamento se aplicará en todos aquellos casos de investigaciones que involucren la participación de seres vivos, humanos y no humanos, con el propósito de asegurar que cumplan con los criterios de calidad ética y metodológica de conformidad con las regulaciones y buenas prácticas internacionales y nacionales de investigación científica.

Artículo 2. Creación del Comité Institucional de Bioética de la Investigación

La Universidad Tecnológica de Panamá, como entidad pública de educación superior, asume su responsabilidad ante el país y constituye el Comité Institucional de Bioética de la Investigación de la Universidad Tecnológica de Panamá, en adelante CIBio-UTP, como ente especializado, asesor, de carácter consultivo, vinculante e independiente, adscrito a la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión (VIPE), que actuará con autonomía para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3. Objetivo del CIBio-UTP

El objetivo fundamental del CIBio-UTP es velar por que las investigaciones surgidas dentro o desarrolladas por investigadores, docentes, administrativos, estudiantes o cualquier persona contratada por la UTP, o de otras instituciones que así lo soliciten al comité, se realicen con base en los principios éticos, legales y metodológicos contemplados en este reglamento, a fin de preservar la integridad de la biosfera, así como los derechos, seguridad y bienestar de los seres vivos, humanos y no humanos, involucrados directa o indirectamente en las investigaciones, redundando con ello en un beneficio para la ciencia y la sociedad.

Prosiguió el **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**, con la lectura del CAPÍTULO II – NORMAS APLICABLES, PRINCIPIOS ÉTICOS Y POLÍTICAS.

CAPÍTULO II – NORMAS APLICABLES, PRINCIPIOS ÉTICOS Y POLÍTICAS

Artículo 4. Normas aplicables

Las actividades del CIBio-UTP se fundamentan en la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes que rigen al Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá (CNBI) y demás normas que la complementan, las normas que regulan a la Universidad Tecnológica de Panamá, así como las normas nacionales, tratados y demás normas internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido ratificados por la República de Panamá.

A falta de normas nacionales o internacionales, el CIBio-UTP podrá apoyarse, para la toma de decisiones, en los principios generales del derecho o en los usos, costumbres, pautas o directrices sobre la investigación en seres vivos como, por ejemplo, las Pautas del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS), la Declaración Universal de los Derechos de los Animales y otras; ateniéndose a los principios de respeto a la dignidad, integridad e identidad del ser humano, y a los principios éticos y bioéticos aplicables en la investigación, incluida aquella sobre material y datos biológicos.

Concluida la presentación del Artículo 4, fue modificado quedando así:

Artículo 4. Normas aplicables

Las actividades del CIBio-UTP se fundamentan en la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes que rigen al Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá (CNBI) y demás normas que la complementan, las normas que regulan a la Universidad Tecnológica de Panamá, así como las normas nacionales, tratados y demás normas internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido ratificados y que a futuro ratifique la República de Panamá.

A falta de normas nacionales o internacionales, el CIBio-UTP podrá apoyarse, para la toma de decisiones, en los principios generales del derecho o en los usos, costumbres, pautas o directrices sobre la investigación en seres vivos como, por ejemplo, las Pautas del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS), la Declaración Universal de los Derechos de los Animales y otras; ateniéndose a los principios de respeto a la dignidad, integridad e identidad del ser humano, y a los principios éticos y bioéticos aplicables en la investigación, incluida aquella sobre material y datos biológicos.

El **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**, continuó con la lectura del Artículo 5.

Artículo 5. Principios específicos

El CIBio-UTP fundamenta sus actuaciones en la justa ponderación, interpretación y aplicación de aquellos principios que permitan que las investigaciones conducidas en la UTP salvaguarden los derechos y bienestar de los seres vivos, humanos y no humanos, así como el trato adecuado de cualquier otro material biológico, involucrados directa o indirectamente en las investigaciones. Para ello se debe considerar los principios de ética, responsabilidad, transparencia, autonomía, independencia, profesionalidad, buena fe, justicia, respeto a las personas y a la biodiversidad, beneficencia y vulnerabilidad, salvaguardando los principios y valores que guían a la UTP.

Finalizada la presentación, el Artículo 5 fue modificado quedando finalmente así:

Artículo 5. Principios específicos

El CIBio-UTP fundamenta sus actuaciones en la justa ponderación, interpretación y aplicación de aquellos principios que permitan que las investigaciones surgidas dentro o desarrolladas por investigadores, docentes, administrativos, estudiantes o cualquier persona contratada por la UTP, o de otras instituciones que así lo soliciten al Comité, salvaguarden los derechos y bienestar de los seres vivos, humanos y no humanos, involucrados directa o indirectamente en las investigaciones, así como el trato adecuado de cualquier otro material biológico. Para ello se debe considerar los principios de ética, responsabilidad, transparencia, autonomía, independencia, profesionalidad, buena fe, justicia, respeto a las personas y a la biodiversidad, beneficencia y vulnerabilidad, salvaguardando los principios y valores que guían a la UTP.

Con 18 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, se aprobó con modificaciones el CAPÍTULO II – NORMAS APLICABLES, PRINCIPIOS ÉTICOS Y POLÍTICAS, quedando finalmente así:

CAPÍTULO II – NORMAS APLICABLES, PRINCIPIOS ÉTICOS Y POLÍTICAS

Artículo 4. Normas aplicables

Las actividades del CIBio-UTP se fundamentan en la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes que rigen al Comité Nacional de Bioética de la Investigación de Panamá (CNBI) y demás normas que la complementan, las normas que regulan a la Universidad Tecnológica de Panamá, así como las normas nacionales, tratados y demás normas internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido ratificados y que a futuro ratifique la República de Panamá.

A falta de normas nacionales o internacionales, el CIBio-UTP podrá apoyarse, para la toma de decisiones, en los principios generales del derecho o en los usos, costumbres, pautas o directrices sobre la investigación en seres vivos como, por ejemplo, las Pautas del Consejo de Organizaciones Internacionales de las Ciencias Médicas (CIOMS), la Declaración Universal de los Derechos de los Animales y otras; ateniéndose a los principios de respeto a la dignidad, integridad e identidad del ser humano, y a los principios éticos y bioéticos aplicables en la investigación, incluida aquella sobre material y datos biológicos.

Artículo 5. Principios específicos

El CIBio-UTP fundamenta sus actuaciones en la justa ponderación, interpretación y aplicación de aquellos principios que permitan que las investigaciones surgidas dentro o desarrolladas por investigadores, docentes, administrativos, estudiantes o cualquier persona contratada por la UTP, o de otras instituciones que así lo soliciten al Comité, salvaguarden los derechos y bienestar de los seres vivos, humanos y no humanos, involucrados directa o indirectamente en las investigaciones, así como el trato adecuado de cualquier otro material biológico. Para ello se debe considerar los principios de ética, responsabilidad, transparencia, autonomía, independencia, profesionalidad, buena fe, justicia, respeto a las personas y a la biodiversidad, beneficencia y vulnerabilidad, salvaguardando los principios y valores que guían a la UTP.

Seguidamente el **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**, procede a dar lectura al CAPÍTULO III – ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

CAPÍTULO III – ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 6. Conformación

El CIBio-UTP estará conformado por un mínimo de siete (7) miembros principales, buscando tener equidad de género. Este número podrá ampliarse por decisión del Comité en pleno.

Entre los miembros principales se incluyen: un médico, un licenciado en derecho y un miembro externo a la institución en representación de la comunidad, además de cuatro (4) académicos de la UTP y sus suplentes.

Los académicos de la UTP serán de tiempo completo con una trayectoria comprobada en investigación, procurando incluir profesionales de distintas áreas: ingeniería, ciencias naturales y exactas, ciencias sociales y humanidades.

Concluida la presentación del Artículo 6 y con las modificaciones incorporadas, quedó finalmente así:

Artículo 6. Conformación

El CIBio-UTP estará conformado por un mínimo de siete (7) miembros principales, buscando la equidad de género; esta cantidad podrá ampliarse por decisión del Comité en pleno, manteniéndose un número impar.

Entre los miembros principales se incluyen: un médico, un licenciado en derecho y un miembro externo a la institución en representación de la comunidad, además de cuatro (4) académicos de la UTP y sus suplentes.

Los académicos de la UTP serán de tiempo completo previo registro en el Sistema de Información Científica de la UTP (SIC) con una trayectoria comprobada en investigación, procurando incluir profesionales de distintas áreas: ingeniería, ciencias naturales y exactas, ciencias sociales y humanidades.

Seguidamente el **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**, prosiguió con la lectura del Artículo 7.

Artículo 7. Autonomía

Para el cumplimiento autónomo de sus funciones, el CIBio-UTP requiere de:

- Apoyo administrativo por parte de la VIPE
- Oficina con los espacios y el mobiliario mínimo que garantice la ejecución de sus funciones, además de la custodia y confidencialidad de sus documentos.
- Soporte informático básico que permita manejar la comunicación y la información generada.
- Secretario técnico cuyo perfil y funciones se describen en el Artículo 15.

Concluida la lectura del Artículo 7 y con las sugerencias incorporadas, quedó finalmente así:

Artículo 7. Recursos para su funcionamiento

Para el cumplimiento de sus funciones, el CIBio-UTP requiere de:

- a. Infraestructura: oficinas con los espacios y el mobiliario mínimo que garanticen la ejecución de sus funciones; además de la custodia y confidencialidad de sus documentos. Recursos tecnológicos y demás que le permita manejar la comunicación y la información generada.
- b. Secretario técnico cuyo perfil y funciones se describen en el Artículo 15.
- c. Apoyo administrativo y financiero de la UTP a través de la VIPE.

Seguidamente el **Mgtr. Ricardo A. Reyes B.**, continuó con la lectura del Artículo 8.

Artículo 8. Presidencia

El CIBio-UTP estará dirigido por un presidente y un vicepresidente escogidos entre los académicos de la UTP por mayoría simple del pleno del Comité, los cuales deberán ser ratificados por la VIPE. Estos miembros tendrán períodos de actuación de dos (2) años, prorrogables por un (1) período adicional.

Concluida la lectura del Artículo 8 e incluidas las observaciones, este quedó así:

Artículo 8. Presidencia

El CIBio-UTP estará dirigido por un presidente y un vicepresidente escogidos entre los académicos de la UTP miembros del CIBio-UTP por mayoría simple del pleno del Comité, los cuales deberán ser refrendados por el Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión de la UTP. El presidente y vicepresidente tendrán períodos de actuación de dos (2) años, prorrogables por un (1) período adicional.

Intervino el **Dr. Alexis Tejedor** solicitando suspender la discusión del CAPÍTULO III y decretarse en sesión permanente para agotar el punto N°.2, sobre la Ratificación de la Creación del Laboratorio de Suelos y Materiales del Centro Regional de Veraguas, el cual debe ser presentado en el Consejo General Universitario para su consideración (Aprobándose con 17 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención).

Punto N°.2: Ratificación de la Creación del Laboratorio de Suelos y Materiales del Centro Regional de Veraguas.

Se ratificó con 17 votos a favor, 0 en contra, 0 abstención, la RESOLUCIÓN R-01-2013, sobre la Creación del Laboratorio de Suelos y Materiales del Centro Regional de Veraguas, con el entendimiento que debe ser remitida al Consejo General Universitario para su consideración.

RESOLUCIÓN R-01-2013
LA JUNTA DE CENTRO, CENTRO REGIONAL DE VERAGUAS,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS
REGLAMENTOS,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Artículo 52 del Capítulo V de la Ley N° 17 del 9 de octubre de 1984, modificada por la Ley N° 57 del 26 de julio de 1996, por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá, establece:

"En la Universidad Tecnológica de Panamá existirán los Institutos y Centros de Investigación, Postgrado y Extensión que sean necesarios crear de acuerdo con la realidad tecnológica del País, previa consideración del Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión".

SEGUNDO: Que el Artículo 31, acápite g, de la Ley, señala: "son funciones de la Junta de Centro Regionales, además de las que señala el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá:

.....

g. Velar por el buen funcionamiento académico, de investigación y administrativo del Centro Regional.

TERCERO: Que la Vicerrectoría de Investigación, Postgrado y Extensión, a través del Centro Experimental de Ingeniería, busca fortalecer sus componentes de Investigación, extensión y prestación de servicios, mediante la actualización de las políticas actuales con miras a su acreditación, por lo que es conveniente adecuar los laboratorios que lo componen.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Creación del Laboratorio de Suelo y Materiales del Centro Regional de Veraguas (LASYMA).

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución a las instancias correspondientes.

Notifíquese

Aprobada en la Junta del Centro del Centro Regional de Veraguas en sesión extraordinaria N°01-2013, efectuada el 15 de agosto de 2013.

JOSÉ PERALTA
Secretario Junta de Centro

AMILCAR DÍAZ
Presidente Junta de Centro

Considerados los temas del Orden del Día, la sesión fue clausurada a las 1:25 p.m.; fue presidida por el Dr. Alexis Tejedor, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión y actuó el Secretario General, Mgtr. Ricardo A. Reyes B.

ASISTENCIA

Dr. Alexis Tejedor, Vicerrector de Investigación, Postgrado y Extensión y Presidente Encargado; Ing. Yelitza Batista, Directora General de Planificación Universitaria (*); Ing. Brenda Serracín de Álvarez, Coordinadora General de Centros Regionales.

Presentó excusa: el Ing. Héctor M. Montemayor A., Rector.

Ausentes: Lic. Leyda Aparicio M., Representante Suplente del Ministerio de Comercio e Industrias, y la Prof. María de Brown, Profesora de Postgrado; Prof. Manuel Jiménez, Profesor de Postgrado; Ing. Ricardo Pittí, Estudiante de Postgrado.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería Civil: Prof. Ariel Grey, el Arq. Francisco Javier Estacio (suplente), Vicedecano de Investigación, Postgrado y Extensión. El Dr. Martín Candanedo, Decano presentó excusa.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería Eléctrica: Prof. Fernando Merchán. El Mgtr. Gabriel Flores, Decano estuvo ausente.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería Industrial: Dr. Israel Ruíz, Decano; Prof. Raúl De Gracia.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería Mecánica: Dr. Julio Rodríguez, Decano; Prof. Carlos Plazaola.

Los representantes de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales: Prof. Elba Valderrama. La Prof. Lydia H. de Toppin presento excusa. El Dr. Clifton Clunie, Decano estuvo ausente.

Los representantes de la Facultad de Ciencias y Tecnología: Lic. Juan González, Decano; Prof. Abdoulaye Diallo.

Los representantes del Centro Experimental de Ingeniería: El Dr. Ramiro Vargas, Director. El Dr. Alexis Mojica estuvo ausente

Los representantes del Centro de Producción e Investigación Agroindustrial: El Dr. Wedleys Tejedor, Director encargado; El Ing. Sergio Serrano.

Los representantes del Centro de Investigación e Innovación Eléctrica, Mecánica y de la Industria: Dr. Félix Henríquez, Director Encargado; Mgtr. Danilo Toro, Investigador.

Los representantes del Centro de Investigaciones Hidráulicas e Hidrotécnicas: Dr. José Fábrega, Director; el Dr. Lucas Calvo, Investigador (suplente). El Dr. Reinhardt Pinzón presentó excusa.

Los representantes del Centro de Investigación, Desarrollo e innovación en Tecnología de la Información y la Comunicaciones: El Director Dr. Norman Rangel y la Lic. Yazmina V. de Palma.

(*) Con derecho a voz

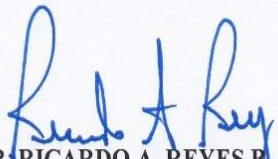
Representantes con Cortesía de Sala Permanente

El Secretario General Mgtr. Ricardo Reyes B.; el Director de Investigación, Dr. Orlando Aguilar; el Director de Postgrado, Dr. Carlos Rovetto; la Directora de Extensión, Lic. Vielka Valenzuela. La Directora de Gestión y Transferencia del Conocimiento, Mgtr. Mariela Salgado.

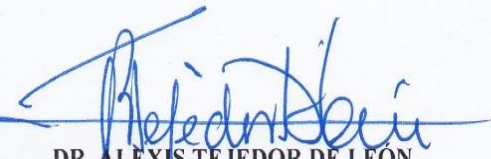
Los Subdirectores de Investigación de los Centros Regionales: Bocas del Toro: Ing. Geovanny Caballero; Colón: Ing. Miguel Critchlow; Chiriquí: Ing. Evidelia Gómez; Panamá Oeste: Ing. Daniel Quiróz. Presentó Excusa: Coclé, la Ing. María Tejedor.

La Asesora Legal, Licda. Anherys Franco.

Estuvo ausente: La Vicerrectora Académica, Licda. Alma Urriola de Muñoz; el Vicerrector Administrativo Mgtr. Mauro Destro; la Vicerrectora de Vida Universitaria, Vivian Valenzuela. Los Subdirectores de Investigación de los Centros Regionales: Azuero: Ing. Oscar Pittí; Veraguas y el Ing. Avelino Domínguez.


MGTR. RICARDO A. REYES B.
SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO
DEL CONSEJO DE INVEST., POSTG. Y EXTENSIÓN




DR. ALEXIS TEJEDOR DE LEÓN
PRESIDENTE ENCARGADO Y VICERRECTOR DE
INVESTIG., POSTG. Y EXTENSIÓN

atd.

Ratificada por el Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión en la reunión ordinaria N°.01-2020 realizada el 12 de febrero de 2020.